

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 58-2019
De 4 de Diciembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA DON MANUEL**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **CENTRO DE REPUESTOS AGRÍCOLAS, REYMA, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° 269543 (S), a través de su representante legal el señor **MANUEL GREGORIO BERNAL JIMÉNEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 6-47-422, localizable en Calle Melitón, frente al Gimnasio de Lucha Sion Cohen, Corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, teléfono (507) 996-3039, correo electrónico: evillarreal@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **PLAZA DON MANUEL**, dentro del Inmueble con Folio Real N° 5759 (F) Código de Ubicación 6001, ubicado en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día (31) de Octubre de 2019 a través de su Representante Legal **MANUEL GREGORIO BERNAL JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-47-422, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ** y **LUIS QUIJADA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-035-2000 e IAR-051-1998, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de una estructura de dos (2) plantas, para dedicarlo al alquiler de locales comerciales y apartamentos; la planta alta contará con dos (2) apartamentos, los cuales tendrán dos (2) recámaras, (1) baño, sala, cocina, comedor, lavandería y balcón y la planta baja albergará cuatro (4) locales comerciales para alquiler, más un área pavimentada para estacionamientos con pendiente para desagüe de aguas pluviales. El proyecto contará con todos los servicios básicos necesarios para su ocupación, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, drenaje pluvial y sistema sanitario conectado al alcantarillado existente.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 5769 (F), cuya superficie o resto libre es de novecientos treinta y nueve metros cuadrados + cuarenta y cinco decímetros cuadrados ($939\text{ m}^2 + 45\text{ dm}^2$), propiedad de la Sociedad **CENTRO DE REPUESTOS AGRÍCOLAS, REYMA, S.A.** El área que ocupará el proyecto es de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados + setenta y tres decímetros cuadrados ($365\text{ m}^2 + 73\text{ dm}^2$), ya que la zona restante de la finca, ya se encuentra ocupada por construcciones. El globo de terreno donde se planifica el proyecto es un área (RM1-C2), definido como: (RM1) Residencial Multifamiliar de Alta Densidad y (C2) Comercial Urbano, tal como lo establece la Certificación de Uso de Suelo No. 115-2019 del 19 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CUADRO DE ÁREAS	
Área cerrada primer piso	268.47 m ²
Área abierta primer piso	64.87 m ²

Área cerrada segundo piso	154.01 m ²
Área abierta segundo piso	20.95 m ²
Área Total de Construcción	509.16 m²

Que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	562101	880499
2	562113	880495
3	562108	880526
4	562119	880524

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PLAZA DON MANUEL**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA DON MANUEL**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **CENTRO DE REPUESTOS AGRÍCOLAS, REYMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLAZA DON MANUEL**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe



deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g. Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- i. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. Para la descarga de aguas residuales, para todas las etapas del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas, hasta tanto, entre en operación la colectora del sistema de alcantarillado sanitario que pasa frente a la propiedad y el proyecto logre la conexión al mismo; una vez se logre dicha conexión, al proyecto le será aplicable el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000.
- l. El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- m. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado pluvial sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

o. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **CENTRO DE REPUESTOS AGRÍCOLAS, REYMA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **MANUEL GREGORIO BERNAL JIMÉNEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicarle, al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Cuatro (4) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 5 de Diciembre 2019
siendo las 11:58 de la mañana
notifique personalmente a Manuel
Gregorio Bernal Jiménez de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-58-2019

LBentzyl
Notificador
8-777-1540

8.
Notificado
6 X7 X2 2

AB
LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLAZA DON MANUEL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CENTRO DE REPUESTOS AGRÍCOLAS, REYMA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 365.73 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 58 -19 DE 4
DE Diciembre DE 2019.

Recibido por:

MANUEL BERNAL

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Ø.

6-87-822

Nº de Cédula de I.P.

5/12/2019

Fecha